

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de mandato formulada por Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, en su escrito de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, presentado el mismo día, en contra de Cruz Hernández Pérez, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable supletoriamente y por analogía, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de mandato en contra de Cruz Hernández Pérez, en su carácter de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para el periodo de gobierno comprendido del día quince de enero del año dos mil diecisiete al quince de mayo del año dos mil diecinueve.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable por supletoriedad, se desecha, por notoriamente improcedente, la solicitud de revocación de mandato presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, en contra de Cruz Hernández Pérez, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para el periodo de gobierno comprendido del día quince de enero del año dos mil diecisiete al quince de mayo del año dos mil diecinueve.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, para que, si es su voluntad, los hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, a Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, en forma conjunta e indistinta, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, del que deriva.

Para el efecto indicado, se tiene por señalado como domicilio procesal, y/o para recibir notificaciones, de las personas indicadas, el ubicado en Calle Veinte de noviembre número siete, de la Comunidad Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común; asimismo, se tiene por autorizados a Néstor Benítez Arenas, Israel Cervantes Zárate y Jorge Minor Santa Cruz, para que a nombre de los mencionados denunciante reciban las notificaciones que les correspondan y se impongan del contenido de las actuaciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de diecisiete unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Ambulancia equipada, marca Ford, modelo 1986, con número de serie 1FDKE30L6GHA13302, amparada con la factura número 1613, expedida por Camiones y Tractocamiones Federtrac, de fecha treinta de marzo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
2. Camión Pick-Up, marca Ford, modelo 1993, con número de serie AC2LNP, 63856, amparada con factura número 01244, expedida Distribuidora de Materiales Eléctrico y Equipo Eléctrico, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, a favor de Luis Pérez Muñoz y endosado al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
3. Camioneta Ranger XL, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 1FTCR10C6YPB67372, amparada con factura número C 01387, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha dieciséis de junio del dos mil, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
4. Camioneta Silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2006, con número de serie 3GBEC14X56M110272, amparada con factura número 12741, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
5. Camioneta Lincoln, tipo Navigator Ultimate 4x2, modelo 2006, con número de serie 5LMFU27586LJ00133, amparada con factura número 0040, expedida por Grupo

Automotriz Veracruzano, S.A. de C.V., de fecha catorce de junio del dos mil siete, a favor de Guadalupe López Méndez y endosada al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

6. Camioneta Silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2006, con número de serie 3GBEC14XX6M110204, amparada con factura número 11998, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintidós de diciembre del dos mil cinco, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
7. Motoneta Marca Tank, modelo 2007, con número de serie 3CGTCKPD372004851, expedida por Motos, Motonetas, de fecha siete de agosto del dos mil siete, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
8. Camión Ranger XI, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD1B6371591, amparada con factura número C 18763, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
9. Camión Ranger, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD0B6374191, amparada con factura número C 18766, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
10. Camión Ranger, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD3B6371589, amparada con factura número C 18762, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
11. Camión Ranger, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD3B6371592, amparada con factura número C 18764, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
12. Camión Ranger, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD2B6374189, amparada con factura número C 18765, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete

de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

13. Camión Ranger, marca Ford, modelo 2011, con número de serie 8AFER5AD8B6374200, amparada con factura número C 18768, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
14. Retroexcavadora Caterpila, modelo 446, con número de serie 6XF00529, amparada con factura número 1793, expedida por Camiones y Tractocamiones Federtrac, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
15. Niveladora marca Caterpillar, modelo 12-F 125 H.P., con número de serie 13K2550, expedida por Equipment Co Hoss, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
16. Cuatrimotor Maraca Carabela, modelo 2014, número de serie LHJSNM257E1963652, expedida por Alicia Hernández Hernández, de fecha primero de julio del dos mil catorce, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
17. Cuatrimoto Maraca Carabela, modelo 2014, número de serie LHJSNM255E1963634, expedida por Alicia Hernández Hernández, de fecha primero de julio del dos mil catorce, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

